

1.107/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Delia Sánchez Rodríguez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 23 de octubre de 1986, sobre devolución de cuotas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, con desestimación íntegra del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Delia Sánchez Rodríguez, don Guillermo Millán González, doña Cristina Chueca Castro y doña Leonor Yébenes Carro, contra la Resolución dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, por delegación del Ministro del mismo Departamento, de fecha 2 de marzo de 1987, que desestima expresamente el recurso de alzada formalizado contra las Resoluciones de la Dirección General de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por las que se denegaba a cada uno de los recurrentes la devolución de las cuotas ingresadas desde su incorporación en la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura hasta su baja forzosa en la misma, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**28886** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 676/1989, promovido por don José Tarín Marco.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 676/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don José Tarín Marco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 25 de enero de 1989, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Tarín Marco contra la Resolución de 8 de marzo de 1989, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 25 de enero de 1989 de la MUNPAL, sobre jubilación forzosa por incapacidad física, las cuales se confirman por aparecer ajustadas a derecho. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**28887** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 1.190/1987, promovido por don Moisés Concejo Elizondo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 31 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Moisés Concejo Elizondo, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de marzo de 1987, sobre cuantía de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 1.190/1987, interpuesto por el Procurador señor don José María Bartau Morales, en nombre y representación de don Moisés Concejo Elizondo, contra Resolución del 29 de mayo de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de marzo de 1987, que señaló la cuantía de la pensión sin tener en cuenta los derechos adquiridos en esta materia en el Ayuntamiento de Bilbao, debemos: Primero, declarar como declaramos la conformidad a derecho del acto impugnado que, consecuentemente, debemos confirmar como confirmamos, y segundo, no hacer expresa imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**28888** *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.819/1987, promovido por don Juan Fernández Sáez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.819/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Fernández Sáez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 16 de enero de 1987, sobre denegación de jubilación voluntaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Fernández Sáez contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas de 4 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 16 de enero de 1987, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que denegó al recurrente la prestación por jubilación voluntaria, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución recurrida; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo